

Nombre del producto:

MIRALTA NARVAL, FI

Identificador de entidad jurídica:

9598005TNGL4FJZGXC78

Información relativa a los productos financieros que promueven características medioambientales o sociales – Artículo 8

ÍNDICE:

1. RESUMEN
2. SIN OBJETIVO DE INVERSIÓN SOSTENIBLE
3. CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES O SOCIALES DEL PRODUCTO FINANCIERO
4. ESTRATEGIA DE INVERSIÓN
5. PROPORCIÓN DE INVERSIONES
6. SEGUIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS SOCIALES O MEDIOAMBIENTALES
7. MÉTODOS
8. FUENTES Y TRATAMIENTO DE DATOS
9. LIMITACIONES DE LOS MÉTODOS Y LOS DATOS
10. DILIGENCIA DEBIDA
11. POLÍTICAS DE IMPLICACIÓN
12. ÍNDICES DE REFERENCIA

1. RESUMEN

Este producto financiero promueve características medioambientales según el Art. 8 del Reglamento UE 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros. Sin embargo, el fondo no tiene un objetivo de inversión sostenible.

Este producto financiero no tiene previsto realizar inversiones sostenibles según el reglamento SFDR, si bien incorpora criterios extra-financieros para analizar que la generación de ingresos de las compañías en las que invierte esté alineada con algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Establecerá también determinadas exclusiones que tratarán de garantizar que las inversiones que realice el producto estén alineadas con su ideario sostenible. Su estrategia de inversión desde el punto de vista del ESG consistirá por tanto en invertir en activos que permitan cumplir con este ideario ESG.

Miraltabank cuenta con una metodología propia para la evaluación a nivel ESG que, en combinación con proveedores externos de datos, le permite obtener una visión amplia de los riesgos y oportunidades a los que estarían expuestos los diferentes activos que estarían sujetos a selección como inversiones potenciales, tratando de identificar aquellos que se consideran mejor preparados ante el desafío que supone perseguir los objetivos de desarrollo sostenible, contando con las políticas y sistemas óptimos para alcanzar el deseado impacto positivo tanto en la sociedad como en el medio ambiente, lo que a la vez le permite anticiparse a los riesgos asociados. Para determinar los valores en los que invertir se tendrá presente el ideario de sostenibilidad, con arreglo a los siguientes criterios que se aplican en el proceso de decisión sobre todas las inversiones:

1. Criterios excluyentes (aplicarán como mínimo al 51% de las posiciones invertidas, excluyendo de este porcentaje el cash o aquellos activos en los que no se pueda obtener una valoración, que se considerarán neutrales en este sentido):

En primer lugar, como primer criterio de análisis excluyente básico, quedarán fuera del universo de inversión cualquiera de aquellos países (así como las empresas de estos países) sancionados por incumplimiento de normativas internacionales (EU Sanctions o United Nations Security Council Consolidated List), o incluidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional en su lista de jurisdicciones de alto riesgo (lista GAFI) como territorios que presentan graves carencias en materia de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo.

En segundo lugar, para completar el análisis de exclusiones, y aplicando a corporaciones, se excluirá en función de la propia naturaleza del negocio que desempeñan, o bien por haber detectado riesgos adicionales en los procesos analizados. De esta forma, y como norma general, se excluirán de base todos aquellos emisores cuya principal fuente de ingresos provenga, en las medidas indicadas como porcentaje del revenue (máximo del 20% en cada una de estas materias individualizadamente), de cualquiera de las siguientes áreas:

- Generación de energía mediante el uso de carbón.
- Minería del carbón térmico.
- Explotación de yacimientos petrolíferos o gasísticos en el Océano Ártico.
- Producción de tabaco.

2. Criterios valorativos:

Como metodología de valoración, y mediante la consulta en páginas webs de información pública de organizaciones especializadas, o a partir de información procedente de organismos dependientes de la Organización de Naciones Unidas, de información pública disponible en la web de la propia empresa o del regulador, o, principalmente, mediante aplicaciones de terceros (proveedores de datos especializados en sostenibilidad), se analizará cómo se alinea la cartera con algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en 2015 por la Asamblea General de la ONU, mediante el criterio de Revenue Alignment como principal medida para valorar si se está colaborando de forma activa en la consecución de dichos objetivos.

Dada la valoración de esta metodología como suficientemente completa y con un enfoque especialmente acertado (por tener en cuenta como criterio valorativo algo tan determinado como es la alineación de los ingresos de cada compañía con ciertos Objetivos de Desarrollo Sostenible), este fondo no buscará realizar inversiones sostenibles según la definición del Reglamento de Taxonomía (UE) 2020/852 y, por tanto, no medirá ni reportará alineación con la misma. De igual forma, y en línea con la política establecida a nivel grupo, el fondo no considerará las Principales Incidencias Adversas (PAIs) en la toma de decisiones de inversión, de conformidad con el artículo 4 del SFDR.

En consonancia con la proporción aplicada a los criterios de valoración, se buscará alcanzar al menos un porcentaje mínimo del 51% de la inversión en activos que cumplan con los criterios de valoración (considerando también neutrales en este sentido el cash o activos como los derivados donde por su naturaleza no pueda obtenerse una valoración). La evaluación del cumplimiento de los criterios de valoración se realizará sobre la composición global de la cartera, no realizando análisis ESG previo para cada nueva inversión, siempre que se cumpla, como mínimo, con las exclusiones básicas establecidas, si bien se llevará a cabo un análisis completo de la cartera a nivel interno con periodicidad al menos trimestral, además de un seguimiento continuado de los niveles de cumplimiento ESG. Esto nos permitirá anticipar desviaciones y tomar medidas correctivas de forma eficiente, garantizando que el porcentaje de alineación no descienda por debajo del umbral mínimo del 51%.

Los mecanismos de control son internos y se basarán en el seguimiento del universo de inversión y en mantenerse dentro de los límites establecidos. Al menos con carácter anual se creará un informe que se revisará por parte del comité de sostenibilidad para comprobar la evolución del cumplimiento con las políticas de sostenibilidad, en el que se presentarán las fortalezas y debilidades observadas en las distintas posiciones de la cartera a fin de establecer la línea a seguir, valorando así mismo la exclusión del vehículo de aquellos activos que no cumplan con los criterios establecidos. El umbral mínimo del 51% se calculará sobre el conjunto de activos para los que se disponga de información ESG fiable, excluyendo aquellos activos sin datos valorables como derivados, posiciones en cash u otros instrumentos sin cobertura suficiente.

Las fuentes de datos utilizadas para lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero incluyen la lista GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional en su lista de jurisdicciones de alto riesgo), información procedente de organismos dependientes de la Organización de Naciones Unidas, como UN Global Compact, estadísticas de cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible por países del Sustainable Development Report del SDG Transformation Center (antiguo SDG Index & Dashboards Sustainable

Development Report publicado por la Universidad de Cambridge), datos privados de terceros como los procedentes de proveedores especializados, o los propios datos públicos de los distintos emisores que podemos encontrar como información pública en la web de la propia empresa o del regulador (en sus propias cuentas anuales o en su reporte de sostenibilidad).

La principal limitación que encontramos para aplicar nuestra metodología y las políticas ESG descritas a la totalidad de la cartera radica en la escasa disponibilidad y actualización de datos extrafinancieros relevantes por parte de algunas de las compañías, así como a algunos de los tipos de activos en los cuáles se invierte.

Respecto a las medidas de diligencia debida adoptadas sobre los activos subyacentes del producto financiero, la entidad tiene en cuenta los riesgos y oportunidades de sostenibilidad, junto con los demás riesgos y variables financieras de los activos, gestionados a través de la mencionada metodología, implicando a una gran parte de los estamentos de la entidad, y principalmente a los órganos de decisión a más alto nivel con objeto de establecer y supervisar la aplicación de la diligencia debida y de integrarla en la estrategia de grupo.

En cuanto a la política de implicación, se procurará, ya sea a través del ejercicio del derecho a voto en juntas generales de accionistas o eventos corporativos, o mediante las acciones de compromiso o engagement colaborativo, siempre y cuando la tipología de activos y el porcentaje de participación (mínimo del 1%) lo permitan, tomar las acciones pertinentes alineadas con las características medioambientales o sociales de los vehículos.

No se ha designado un índice de referencia para la consecución de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero.

2. SIN OBJETIVO DE INVERSIÓN SOSTENIBLE

Este producto financiero promueve características medioambientales o sociales, pero no tiene como objetivo una inversión sostenible. Así mismo, tampoco establece un porcentaje mínimo de sus inversiones a destinar a inversiones sostenibles, ni analiza su peso, sin perjuicio de que pueda mantener de forma habitual un porcentaje de su inversión en inversiones así calificadas (que será lo habitual, pero sin estar objetivado). En línea con la política establecida a nivel grupo, el fondo no considerará las Principales Incidencias Adversas (PAIs) en la toma de decisiones de inversión, de conformidad con el artículo 4 del SFDR.

Adicionalmente, en el proceso de selección se analizará el cumplimiento de las compañías objeto de inversión con las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, incluidos los principios y derechos establecidos en los ocho convenios fundamentales a que se refiere la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y la Carta Internacional de Derechos Humanos.

3. CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES O SOCIALES DEL PRODUCTO FINANCIERO

El Fondo invertirá mayoritariamente en aquellas compañías que muestren una gestión sensata en relación a la sostenibilidad, teniendo para ello en cuenta su desempeño ESG mediante el análisis de varios indicadores. Dichas empresas, además de superar unas exclusiones en base a su procedencia o a la naturaleza de su negocio, deberán observar mayoritariamente una mínima alineación con algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en 2015 por la Asamblea General de la ONU, analizándose su implicación a nivel agregado principalmente a través del criterio de Revenue Alignment o mediante alguno asimilable que permita realizar un análisis pormenorizado tanto para las diferentes compañías como para el global de la cartera.

Entre las características medioambientales o sociales que promoverá este producto encontraremos las de poner fin a la discriminación contra mujeres y niñas, valorar el trabajo no remunerado de los cuidados, o promover la responsabilidad compartida en el hogar, así como garantizar la plena participación de la mujer en el liderazgo y la toma de decisiones, o tratar de ayudar a fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación ante desastres relacionados con el clima, entre otros.

4. ESTRATEGIA DE INVERSIÓN

El Fondo sigue criterios financieros y extra-financieros en base a su ideario de sostenibilidad. Las inversiones deberán cumplir mayoritariamente con el ideario de sostenibilidad del fondo (como mínimo, el 51% de las posiciones de la cartera deberá cumplir con dicho ideario, siempre que haya datos disponibles, excluyendo por tanto de este porcentaje el cash o aquellos activos para los que no se obtenga información fiable, considerándolos neutrales a estos efectos). Para valorar las posiciones sobre las que llevar a cabo las inversiones, se establecen los siguientes criterios que se aplicarán en el proceso de decisión:

1. Criterios excluyentes:

En primer lugar, como primer criterio de análisis excluyente básico, quedarán fuera del universo de inversión cualquiera de aquellos países (así como las empresas de estos países) sancionados por incumplimiento de normativas internacionales (EU Sanctions o United Nations Security Council Consolidated List), o incluidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional en su lista de jurisdicciones de alto riesgo (lista GAFI) entre los territorios que presentan graves carencias en materia de prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo.

En segundo lugar, para completar el análisis de exclusiones, que aplicará principalmente a corporaciones, se excluirá en función de porcentajes de ingresos, teniendo en cuenta la propia naturaleza del negocio de procedencia. De esta forma, y como norma general, excluye de base todos aquellos emisores cuya principal fuente de ingresos provenga, en como máximo un 20% del revenue de la compañía, de las siguientes áreas (individualmente, no de forma agregada):

- Generación de energía mediante el uso de carbón.
- Minería del carbón térmico.

- Explotación de yacimientos petrolíferos o gasísticos en el Océano Ártico.
- Producción de tabaco.

Estas exclusiones específicas han sido actualizadas tras evaluar su impacto ambiental y social, al considerarse que generan mayores externalidades negativas en relación con el ideario de sostenibilidad del fondo. No obstante, las exclusiones establecidas podrán revisarse ocasionalmente en función de la evolución del marco regulatorio o si se detectase la necesidad tras la revisión del comité de sostenibilidad.

2. Criterios valorativos:

Como metodología de valoración, mediante la consulta en páginas webs de información pública de organizaciones especializadas, o a partir de información procedente de organismos dependientes de la Organización de Naciones Unidas, de información pública disponible en la web de la propia empresa o del regulador, o, principalmente, mediante aplicaciones de terceros (proveedores de datos especializados en sostenibilidad), se analizará cómo se alinean los emisores con algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en 2015 por la Asamblea General de la ONU, preferentemente mediante el criterio de Revenue Alignment como principal medida para valorar si el conjunto de empresas en cartera colaboran de forma activa en la consecución de dichos objetivos, y en qué medida se hace, aunque se podrán utilizar otros criterios asimilables que permitan alcanzar conclusiones en consonancia. La evaluación del cumplimiento de los criterios de sostenibilidad se realizará sobre la composición global de la cartera, no realizando un análisis previo para cada nueva inversión, siempre que cumplan, como mínimo, con las exclusiones básicas establecidas. Así, se considerará que la cartera estará en línea con el ideario de sostenibilidad del fondo, y por tanto, que se cumplen los criterios de sostenibilidad establecidos, si la cartera mantiene un alineamiento neto positivo global en relación a, al menos, dos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Se priorizarán los ODS 5 (Igualdad de Género) y 13 (Acción Climática), sin perjuicio de que se puedan considerar otros ODS en función de la composición de la cartera.

Así mismo, se tomará en cuenta el país de procedencia del emisor como elemento a valorar para aquellas inversiones sobre las que no se consiga obtener más datos (metodología que se aplicará por defecto para la deuda pública), teniendo en cuenta la diferencia entre unas regulaciones y otras de cara al control en materia de sostenibilidad. Para ello se atenderá a las estadísticas de cumplimiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible por países recogida en el Sustainable Development Report del SDG Transformation Center publicado por el Dublin University Press (antiguo SDG Index & Dashboards Sustainable Development Report publicado por la Universidad de Cambridge), disponible en <https://dashboards.sdgindex.org/rankings>, que ofrece información complementaria a los indicadores de ODS oficiales, promoviendo las inversiones en aquellas circunscripciones que tengan una puntuación mínima de 60 sobre 100 en el score de cumplimiento con los 17 ODS, y evitando el resto, considerando así alineadas las inversiones en los organismos oficiales (así como para los municipales o regionales) de todas aquellas circunscripciones que superen dicho nivel, aplicando también a empresas nacionales no valorables pero que en cualquier caso quedarán sujetas a la regulación nacional. Para emisores supranacionales, que a priori no serían valorables en este sentido, y cuando no se consiga información propia para el emisor, se podrá utilizar el rating de Luxemburgo por ser país de emisión de referencia para la mayoría de las emisiones supranacionales a nivel global. El cumplimiento del criterio de ODS por país se revisará al menos de forma anual. En caso de que

una jurisdicción descienda por debajo del umbral de 60 puntos sobre 100, se evaluará su permanencia y se determinarán las medidas correctivas, que podrán incluir la desinversión total.

Para el cómputo del 51% de cumplimiento con los criterios valorativos para las posiciones individuales, se considerará alineada toda aquella posición que cumpla al menos uno de los siguientes criterios: o bien presente una alineación neta positiva en, como mínimo, dos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) según la metodología de Revenue Alignment o asimilable, o bien, presentando una alineación neta neutral o cero, y siempre que no muestre ningún misalignment, proceda de un país con una puntuación superior a 60 puntos en el mencionado SDG Index, considerándose sometida en estos casos a unos estándares de sostenibilidad bastante restrictivos. Quedarán por tanto descartadas como alineadas aquellas posiciones que tengan un misalignment distinto de cero en cualquiera de los ODS analizados.

En actualización de la política con el objetivo de integrar y alinear las políticas de los diversos fondos en coherencia con la establecida a nivel de grupo, el fondo dejará de considerar por completo las Principales Incidencias Adversas (PAIs) en la toma de decisiones de inversión, de conformidad con el Artículo 4 del SFDR, ya que su metodología de sostenibilidad se basa en la aplicación de criterios excluyentes y valorativos específicos que garantizan la alineación ESG de la cartera. Asimismo, el fondo mantendrá su decisión de no realizar inversiones alineadas con la Taxonomía de la UE, ya que su enfoque ESG se basa en la integración de factores ESG en la selección y gestión de inversiones, en lugar de en criterios de contribución sustancial a objetivos ambientales según el Reglamento 2020/852.

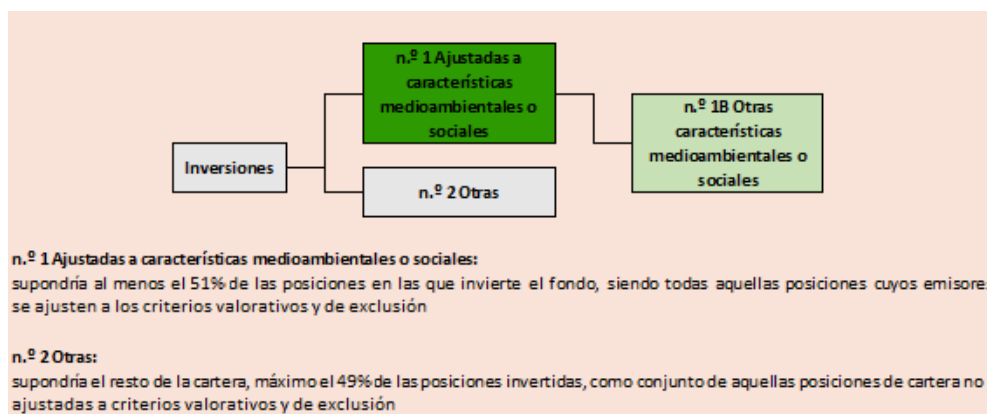
Esta metodología se aplicará de manera análoga tanto a los fondos de renta fija como de renta variable y, de forma similar, a las inversiones en fondos de inversión. Para estos últimos, se utilizarán look-throughs realizados a través de proveedores de datos externos, con el objetivo de evaluar su alineación con los mencionados ODS, si bien los fondos clasificados como Artículo 8 y 9 se considerarán alineados por defecto con el ideario de sostenibilidad sin requerir una evaluación adicional, contabilizándose dentro del mínimo del 51% de inversiones que promueven características medioambientales o sociales, dado que estos fondos ya habrían sido evaluados conforme a los criterios regulatorios aplicables bajo SFDR. Para fondos de capital riesgo, direct lending, o similares en los que no se pueda utilizar información públicamente disponible, o donde no sea viable obtenerlo a través de proveedores externos, se podrán establecer cuestionarios específicos para evaluar qué compañías cumplen o no con nuestro ideario de sostenibilidad de cara a evaluar la alineación de dichos fondos a nivel ESG y sus riesgos asociados. En aquellos activos sin datos ESG disponibles, se podrán utilizar criterios alternativos como la evaluación por comparables o asimilación del cumplimiento a su país de procedencia por quedar sujeto a su normativa básica de sostenibilidad.

Si bien al menos el 51% de las inversiones del fondo deberán promover características medioambientales o sociales, en la práctica se espera que este porcentaje sea muy superior, dado que la gran mayoría de los activos en cartera ya cumplen con elevados estándares ESG establecidos por sus países emisores y las inversiones del fondo suelen realizarse en empresas de elevada capitalización y bien consolidadas, sujetas a regulaciones muy estrictas y que soportan elevados riesgos reputacionales. Si en algún momento la cartera se acercase al umbral del 51% de alineación ESG, se propondrían los ajustes necesarios para mantenerse dentro del margen de cumplimiento con los criterios de sostenibilidad establecidos.

Si bien el 49% restante no está obligado a cumplir con estos criterios, la composición global de la cartera se revisará de forma continua, lo que permitiría detectar potenciales exposiciones a sectores o emisores altamente controvertidos, que serían comunicadas al comité de sostenibilidad. El fondo monitorizará periódicamente de igual forma los riesgos ESG de la cartera, tratando de evitar exposiciones significativas a sectores o actividades que pudieran suponer un riesgo significativo en materia de sostenibilidad para la cartera.

5. PROPORCIÓN DE INVERSIONES

Los procedimientos mencionados aplicarán con carácter general a todas las posiciones del fondo siempre y cuando se disponga de datos, que no estarán disponibles en muchos casos como suele suceder para los instrumentos derivados (principalmente usados para cobertura), posiciones en cash, o papeles a corto plazo como pagarés de empresa, en los que no sea posible obtener una valoración adecuada mediante esta metodología por no contar con la misma profundidad de datos que en el caso de otras compañías cotizadas o de mayor tamaño. Dado que muchos de estos instrumentos no son valorables desde el punto de vista ESG, serán excluidos del cálculo del umbral mínimo del 51%, que aplicará únicamente sobre los activos con datos disponibles.



En todo caso, al menos un 51% del patrimonio del fondo deberá estar invertido en activos que cumplan con los mencionados criterios excluyentes y valorativos. No estará predeterminada la proporción de inversiones a alcanzar de forma individualizada para los ODS analizados en los criterios valorativos. El porcentaje de criterios excluyentes y valorativos en cumplimiento con el ideario de sostenibilidad podrá no ser coincidente. El restante 49% del patrimonio del fondo incluirá aquellas inversiones no ajustadas a características medioambientales o sociales ni sostenibles, tratándose principalmente de inversiones en derivados con objetivo de cobertura de riesgos o de maximización del rendimiento financiero, así como de la liquidez del propio fondo.

Los dos gráficos que figuran a continuación mostrarían en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



*A efectos de estos gráficos, los "bonos soberanos" incluyen todas las exposiciones soberanas

Respecto al porcentaje mínimo de inversiones del fondo en actividades de transición y facilitadoras, no está determinado, siendo por tanto del 0%. La proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no ajustadas a la taxonomía de la UE del fondo será también del 0% de su patrimonio al no quedar tampoco establecida. Respecto a la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles, será también del 0%.

6. SEGUIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS SOCIALES O MEDIOAMBIENTALES

Las características medioambientales y sociales del fondo estarán integradas en el propio proceso de inversión inicialmente por las exclusiones básicas, y después por el estudio a nivel agregado de la alineación con los ODS. Una vez se considera a la compañía susceptible de inversión y se materializa la adquisición, se monitorizará el desempeño agregado a nivel cartera, y, periódicamente, al menos de forma anual, se analizará la evolución del fondo en materia de sostenibilidad por parte del comité de sostenibilidad.

Para monitorizar la evolución de las inversiones en materia de sostenibilidad, se mantendrá un continuo análisis del desempeño a nivel agregado de la cartera en relación con el revenue alignment (o criterio asimilable) respecto a los mencionados ODS, tratando de conseguir que la cartera se mantenga alineada con dichos objetivos a lo largo del tiempo. Si en algún momento la alineación de la cartera a nivel agregado se acercase a niveles que pudieran incumplir con el ideario sostenible promovido por el fondo, así como el umbral de posiciones en cumplimiento con los criterios de exclusión o valorativos, esta situación se comunicará a los órganos decisorios para que tomen las determinaciones oportunas, con vistas a mantener una continuidad en el cumplimiento de los estándares sostenibles que el fondo promueve. Se realizarán los controles periódicos del alineamiento de la cartera que se consideren necesarios y que permitan de esta forma detectar rápidamente cualquier riesgo de desalineación.

7. MÉTODOS

Para analizar el cumplimiento con las características medioambientales o sociales, en primer lugar se aplicará el filtro de criterios excluyentes. Posteriormente, de forma periódica, se realizará un análisis sobre la evolución de la alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible perseguidos de forma agregada en la cartera, monitorizando así el alcance conjunto en el cumplimiento de las características medioambientales o sociales promovidas. Dicha estrategia se implementará de modo continuado en el proceso de inversión de los vehículos ajustados a características medioambientales o sociales de la gestora. Al menos anualmente también se analizarán los posibles cambios en la valoración territorial de las posiciones, de cara a mantener posiciones en cartera o proponerlas para desinvertir cuando se considere que la jurisdicción haya dejado de estar en línea con el ideario de sostenibilidad del fondo. También se valorará el mantenimiento o desinversión de aquellas posiciones sobre las que se interprete que puedan haber sufrido cambios sustanciales en esta materia, o que pudieran hacerlo a causa de eventos extraordinarios (por ejemplo, en el caso de ciertos eventos corporativos).

El comité de sostenibilidad será el responsable de que los activos en los que invierte el fondo sigan mayoritariamente su ideario de sostenibilidad.

8. FUENTES Y TRATAMIENTO DE DATOS

Las fuentes de datos que se podrán utilizar para alcanzar las características promovidas podrán ser, principalmente, las siguientes:

- United Nations Security Council Consolidated List (<https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/information>).
- Lista GAFI (<https://www.tesoro.es/sites/default/files/publicaciones/Lista%20GAFI%20Jurisdicciones%20de%20riesgo%20y%20monitoreadas.%20Octubre%202024.pdf>).
- UE Sanctions List (<https://www.sanctionsmap.eu/#/main?search=%7B%22value%22:%22%22,%22searchType%22:%7B%7D%7D>).
- Bloomberg.
- Moody's.
- Clarity.
- UN Global Compact (<https://www.unglobalcompact.org/what-is-gc/participants>) (ODS).
- Cambridge/Dublin Universities (<https://dashboards.sdindex.org/rankings>) (ODS país).
- Informes de sostenibilidad y memorias anuales de los diferentes emisores.

Todas las fuentes recogidas han sido debidamente analizadas y se consideran reconocidas a nivel global, manteniendo una calidad apropiada a tal efecto.

9. LIMITACIONES DE LOS MÉTODOS Y LOS DATOS

La principal limitación que encontramos tanto para los métodos como para las propias fuentes de datos es la falta de actualización o inclusión de algunos de los datos analizados, así como la

incoherencia entre los distintos proveedores. Por ejemplo, se han detectado casos en que compañías de reconocido prestigio global aparecen en violación de los principios de la UN Global Compact o de las pautas para empresas multinacionales según algunos proveedores de datos, y según otros no. En estos casos se procederá a su análisis pormenorizado para esclarecer el caso. Otra de las limitaciones que podríamos encontrar es la de que en ciertos instrumentos financieros (derivados, estructurados, cash), encontramos todavía menos datos que en el resto de activos, no consiguiendo obtener ninguna información en algunos casos. Estos no se considerarán alineados con las características medioambientales o sociales, pero tampoco computarán para el mínimo del 51% alineado con características ESG, considerándose neutrales.

Una limitación adicional sería la periodicidad de actualización de los datos, establecida usualmente como anual, y que limita la capacidad de adaptarse a cambios en el corto plazo, lo que nos ha llevado también a establecer nuestra revisión anual, ajustándonos a la periodicidad de actualización de información por parte de la mayoría de los proveedores de datos.

10. DILIGENCIA DEBIDA

Esta metodología se mantiene en continua revisión tratando de adecuarla de la mejor forma posible a la normativa vigente y de optimizar el uso y aprovechamiento de las fuentes de datos, así como en continua búsqueda y valoración de alternativas para obtener una mayor fiabilidad de los análisis realizados en este ámbito. Así mismo, se realizan revisiones periódicas de diligencia debida que buscan evaluar la corrección de los datos extraídos dentro de las herramientas de terceros así como en su comparación con otros proveedores para tratar de comunicar cualquier inconsistencia detectada o encontrar incoherencias en nuestro análisis.

Los criterios sostenibles establecidos se revisan de forma periódica, tratando de comprobar que, a la vez que se promueve su cumplimiento, se mantienen en línea con el resto de objetivos de los interesados (tales como rentabilidad y riesgo). Así mismo, se revisa periódicamente (por parte del comité de sostenibilidad) que se cumple con el ideario de sostenibilidad, integrando toda la información extra financiera en el proceso de toma de decisiones de inversión para los vehículos gestionados que promueven características medioambientales o sociales, así como que las distintas carteras cumplen a nivel agregado con los requisitos establecidos.

11. POLÍTICAS DE IMPLICACIÓN

Se procurará, ya sea a través del ejercicio del derecho a voto en juntas generales de accionistas, así como mediante las acciones de compromiso o engagement colaborativo, cuando la tipología de activos y el porcentaje de participación lo permitan (objetivado para una tenencia superior al 1% del capital para cualquier compañía), tomar las acciones pertinentes alineadas con las características medioambientales o sociales de los vehículos, así como en los potenciales eventos corporativos o litigios que pudieran producirse en materia de sostenibilidad en las empresas objeto de inversión, manteniendo en todo caso la alineación con la búsqueda de la maximización de los rendimientos para los clientes. Así, en la medida de lo posible y en función de nuestra capacidad de influencia, se tratará de mantener una participación activa, que promueva, a través del diálogo con los propios emisores corporativos, o de aquellas alternativas

que permitan mantener un contacto con estos o una facultad de contribuir a la toma de decisiones, la alineación de las políticas corporativas de la empresa subyacente con las preferencias de sostenibilidad establecidas en el ideario de sostenibilidad. Para aquellos activos en los que la tenencia no alcance el límite establecido, y por entender que nuestra capacidad no será significativa como para influir suficientemente en las decisiones a tomar, se delegará por defecto la toma de decisiones en la junta de accionistas de la compañía, sin perjuicio de que en algunas situaciones extraordinarias se pueda decidir optar por alguna alternativa concreta, en todo caso siempre alineada con las características medioambientales o sociales promovidas.

En este sentido, a la hora de analizar las decisiones a tomar, se valorará el potencial impacto que tendrá la elección que se pretende promover tanto a nivel financiero, como de riesgos o de idoneidad, así como los potenciales riesgos y oportunidades en materia de sostenibilidad.

12. ÍNDICES DE REFERENCIA

No se establece ningún índice de referencia para medir la alineación de la cartera con las características medioambientales o sociales que promueve.